



COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN
NIVEL SECUNDARIO

GABINETES TÉCNICOS INTERDISCIPLINARIOS DE EDUCACIÓN

Jornada de sensibilización educativa preventiva frente a las denuncias falsas de amenazas de explosivos

FECHA: 23 DE SEPTIEMBRE

TURNO MAÑANA: 10:30 A 12:30

TURNO TARDE: 16:30 A 18:30

PROPUESTA:

Objetivo:

➤ Reflexionar respecto de situaciones vinculadas a las denuncias falsas de amenazas de bomba y sus consecuencias.

Consignas:

Lectura del texto “Consecuencias penales por falsas amenazas de bomba”
(Anexo)

1) Se propondrá trabajar el texto “Consecuencias penales por falsas amenazas de bomba”

2) Antes de la lectura:

a) Indagar sobre ideas previas en relación con el título

b) Registrar nociones mediante técnica “lluvia de ideas”

3) Formar grupos de trabajo para la lectura del texto

4) Después de la lectura: responde

a) ¿Cómo se localiza al autor de las llamadas?

b) ¿Qué antecedentes los vinculaban a los hechos?

c) ¿Qué delitos se les imputo?

d) ¿Qué ámbitos judiciales intervinieron?



**COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN
NIVEL SECUNDARIO**

- e) ¿Cómo se recopilaron las evidencias?
- f) ¿Cuáles fueron las consecuencias en cada caso?
- g) ¿Por qué los estudiantes actuaron de ese modo?

5) Presentación de análisis mediante técnica “mesa redonda” a fin de fomentar la discusión abierta, respetuosa, promover el intercambio de ideas, perspectivas y buscar puesta en común.

6) Construir una reflexión grupal a partir de “lluvia de ideas” y análisis del texto.

7) Armar un hashtag (#) para masificar en redes sociales.

ACTIVIDAD 2

Debate estructurado y juegos de roles

Objetivo:

➤ Fomentar el pensamiento crítico y la toma de decisiones considerando la dimensión ética de la situación.

Consigna. Se plantea un posible escenario escolar.

“Un estudiante se siente abrumado frente a un examen importante y está considerando hacer una llamada para suspenderlo”

Los alumnos personificarán la situación de la siguiente forma:

a- Un estudiante del grupo de clase representa al protagonista, mientras que otros actúan como consejeros (un amigo, un profesor, su conciencia, etc.), ofreciendo diferentes perspectivas y soluciones alternativas.

b- El protagonista, con la ayuda de los demás, debe encontrar una salida constructiva, en base a los valores y las normas éticas.

c- Elaborar una reflexión grupal

ACTIVIDAD 3



COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN NIVEL SECUNDARIO

Construir un afiche o mural con que refleje la reflexión grupal obtenida en la actividad 1 y 2.

ANEXO I

Consecuencias penales por falsas amenazas de bomba

Cinco estudiantes -tres mayores y dos menores- fueron identificados por la Justicia. Una chica de 18 años fue imputada por “intimidación pública reiterada” y otros dos compañeros van por ese camino. La Fiscalía analiza la posibilidad de una probation para no llevar las causas a juicio.

Los llamados anónimos por falsas amenazas de bomba se convirtieron en un fenómeno inmanejable durante el año pasado para varias instituciones de la capital provincial. Los más castigados fueron los establecimientos educativos, que por protocolo debieron evacuar los edificios en numerosas oportunidades, al punto que no sólo se debieron suspender exámenes, sino que en algunos casos dificultó el normal desarrollo del cierre del año escolar. [...]

Lo que podría haber surgido como una “broma” o una “picardía” de adolescentes, se convirtió en poco tiempo en un asunto que luego de la intervención policial, dio paso al accionar de la Justicia. Las reiteradas denuncias llevaron a que el Ministerio Público de la Acusación (MPA) abriera una investigación, que si bien llevó algunas semanas, al filo del 2019 comenzó a dar resultados.

Diez denuncias

“A raíz de las denuncias que se registraron en noviembre y diciembre las autoridades de la escuela me transmitieron que prácticamente no pudieron dar clases en un mes entero porque todos los días había llamados de falsas amenazas de bomba”, refirió la fiscal Milagros Parodi, que tiene a su cargo la investigación. “Entonces coordinamos un trabajo con la PDI, con personal que trabaja exclusivamente este delito, y nos abocamos a la investigación de 10 denuncias.

Empezamos a analizar distintas evidencias y por los informes que se fueron colectando” específicamente a las empresas telefónicas “el 19 de diciembre ordené la detención de una alumna que en el momento que efectuó dos llamadas desde su celular -un I-Phone- era mayor de edad, por eso pude realizar la audiencia imputativa”.

Dos días después, el 21 de diciembre, la joven fue acusada por “intimidación pública en carácter de autora reiterada” y también fue vinculada con otros tres hechos, “que, si bien no fue ella la que realizó los llamados, sí se hicieron con su teléfono, por lo que es partícipe principal de los otros tres casos”, profundizó la fiscal. La audiencia se tomó en estado de libertad y ante la presencia de su abogado defensor.

Dos menores

La investigación continuó y el 26 de diciembre fue identificada otra alumna del secundario, que si bien es mayor de edad, al momento de cometer el delito (13 de noviembre de 2018) tenía 17 años, por lo que en este caso se hizo la consulta al juez de Menores. El 28 de diciembre pasó lo mismo con otro joven de 17 años, que fue trasladado en estado de libertad por el Juzgado de Menores y se le tomó declaración informativa.

Si bien “esos dos casos los lleva el juzgado de Menores, fueron importantes las declaraciones que hicieron a los fines de profundizar la investigación”, continuó la Dra. Parodi. Así se llegó al 2019, cuando el jueves 3 de enero fueron detenidos otros dos alumnos que tenían 18 años al momento de realizar las llamadas. Aunque “todavía no fueron imputados, al igual que la primera de las jóvenes, la figura sería la de intimidación pública reiterada” y la fiscalía podría fijar audiencias para después de la feria judicial.

Reparar el daño

[...] Mientras tanto, con los casos en que hay autores identificados, la Fiscalía tiene una segunda misión. “Si bien la investigación no terminó, con los tres identificados mayores tengo que pasar a una segunda etapa, que es acusar e ir a juicio o ver las alternativas legales” que “pueden ser una condena por procedimiento abreviado -con un mínimo de 2 años de prisión en suspenso- y si no puedo pensar en una probation, que por ser un primer antecedente es posible concederla”.

En el marco de la probation la persona que se acoge al beneficio “tiene que estar sujetos a reglas de conducta y la idea es que realicen trabajos comunitarios por un tiempo determinado y lo que resta por definir es la reparación económica”.

Fuente: Diario “El Litoral”:
https://www.ellitoral.com/sucesos/consecuencias-penales-falsas-amenazas-bomba_0_S2B00Mqc5k.html



**COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN
NIVEL SECUNDARIO**

Anexo II

Se incorpora en el Anexo la legislación vigente para poder ser trabajado en espacios curriculares inherentes a la misma.

Falsas denuncias de amenazas - Legislación nacional aplicable

En San Juan, Argentina, la legislación relacionada con las falsas denuncias de amenazas de bomba está regulada por el Código Penal argentino.

Específicamente, los artículos que podrían aplicarse incluyen:

1. Artículo 211: Establece penas para aquellos que son hallados culpables de realizar denuncias falsas, que pueden incluir multas y prisión.
2. Artículo 212: Sanciona a quienes amenacen con un peligro inminente o real a través de la difusión de información falsa, como la amenaza de bombas.

Artículo 149 bis del Código Penal

- Reprime con prisión de 6 meses a 2 años el que realice amenazas para alarmar o amedrentar a una o más personas.
- La pena se eleva a 1 a 3 años si se emplean armas o si las amenazas son anónimas.
- Si se busca obligar a alguien a hacer, no hacer o tolerar algo contra su voluntad, la pena aumenta a 2 a 4 años.

Artículo 149 tercer del Código Penal

- Dentro del mismo contexto, se prevén penas de:
 - 3 a 6 años si se emplean armas o las amenazas son anónimas;
 - 5 a 10 años si el objetivo es obtener alguna medida o concesión de parte de autoridades públicas, o forzar a alguien a abandonar su residencia habitual o trabajo.



**COLEGIO MERCEDITAS DE SAN MARTIN
NIVEL SECUNDARIO**

Artículo 211 del Código Penal (Intimidación pública)

- Si la amenaza busca infundir temor colectivo o generar caos, puede aplicarse este artículo:
 - 2 a 6 años de prisión, si se amenazan delitos de peligro común.
 - 3 a 10 años, si se utilizan explosivos, agentes químicos u otros medios materiales idóneos para causar terror, salvo que se trate de delitos contra la seguridad pública.

Ley Antiterrorista (Artículo 41)

- Si la amenaza se realiza con la finalidad de atemorizar a la población o presionar a autoridades públicas, se puede aplicar un agravante que duplica las penas previstas en el Código Penal para esos delitos.

Delitos más graves como “estrago” (Art. 188–189 CP)

- En ciertos casos, estar en posesión de elementos explosivos o realizar conductas que pongan en peligro la vida puede encuadrar en delitos de estrago, que conllevan penas más altas, hasta 20 años de prisión.

Aplicación en la Provincia de San Juan

San Juan, como todas las provincias argentinas, se rige por el Código Penal Nacional para este tipo de delitos. Por lo tanto, las conductas como amenazar con una bomba por teléfono están bajo el alcance de los artículos mencionados anteriormente.

No existe una legislación específica provincial que modifique significativamente esas disposiciones en materia penal común.